Telegratove Lima,

Se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de Juan Calorio situada en la calle de la Convencion casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precío de doce reales que deben ser pa gados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.
Los avisos deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en q's se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: preveniendose [q'dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é ítaliano á voluntad de los interesados.

Num. 856.

MIERCOLES I DE JUNIO DE 1836.

fUn real.

FIESTAS RELIGIOSA San Segundo m. }

Jubileo circular. En el Cercado.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El sol está en Gemínis, sale á las 6h. 19m. y se pone á las 5h.41m. La Luna está decreciendo tiene 18 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 68.

CORREOS-

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 31 DE MAYO.

Nombres de los hospitales.	Entra- ron.	Salie ron.	Murie- ron.	Exis- ten.
San Andres 1	12	6	2	221
S. Bartolomé.	4	43	1	192
Refugio	0	0	0	77.
Loquerias	0	0	0	88
Caridad	3	10	100	179
Huerfanos	0	0	0	184

Total de ambos'secsos..... 941

CEMENTERIO GENERAL.

Mugeres		5	
Parbulos			
To obout 124.7	Total		

Entre el número de los sepultados del dia 26 al 31 del presente mes, se hallan las personas siguientes.

D. Mariano Hernandez.

D. Jorge Santonino.

Casa de seguridad pública—	ON ES
Entraron.	0
Salieron	0
Ecsisten	44

Esposicion de los motivos que justifican la cooperacion de l gubierno de Bolivia en los negocios politicos del

[Conclusion del numero 853.]

Bolivia no busca en la fuerza y en la admirable disciplina de su egército; en el estado prospero de su hacienda; en la perfecta armonia y decision de sus habitantes, las razones justificativas de su conducta. Las buscaria, si no la arrancasen de su reposo la voz unanime de la nacion peruana, y otros motivos mas nobles, mas sagrados y mas urgentes, fundados en los egemplos y en los principios de las naciones mas respetables en el viejo mundo. Basta

entre otros el de la nacion britanica, que en la declaracion de White Hall de noviembre de 1793 dice entre otras cosas: "Los designios anunciados de "reformar los abusos del gobierno frances, han da "do lugar á un sistema destructor de todo el orden "publico, sostenido por proscripciones, destierros, "confiscaciones sin numero, por prisiones arbitra-"rias, por matanzas, cuya memoria solo hace tem-"blar . . . Los habitantes de aquel desgraciado pais, "tan largo tiempo burlados por promezas de dicha, «siempre renovadas en la epoca de cada nuevo cri "men, se han visto sepultados en un abismo de cala "midades sin egemplo. Este estado de cosas no pue "de subsistir en Francia, sin complicar en un peli "gro comun todas las potencias limitrofes; sin darles "el derecho sin imponerles el deber de detener el "progreso de un mal, que no existe, sino por la vio "lacion succesiva de todas las leyes y de todas las "prosperidades, y por la suversion de los principios "fundamentales que reunen á los hombres en los la "zos de la vida social." El tirano, q'se ha erigido en el norte del Perú, ha trastornado las instituciones fundamentales de su pais con proscripciones, destierros, esacciones y egecuciones atroces de generales distinguidos, cuya sangre humea aun en los cadalsos; ha tomado por modelo á los tiranos mas feroces de la antiguedad; oprime á los departamen tos del norte; y con los mismos instrumentos de ter ror q'ha escogido por sus armas, amenaza á los de partamentos del sur y à los estados vecinos. La odio sa y terrible anarquia germina á la vez entre los sud-peruanos.Y el gobierno de Bolivia con este co nocimiento, y con la certeza de los males q' pesan ya demasiado sobre aquellos pueblos, ¿será frio espectador de sus calamidades, y permitirá que el es tandarte del despotismo, ó el de la sangrienta anar quia, tremole tranquilamente en las fronteras de su territorio? Obrar asi, seria desconocer los consejos de la prudencia, esponer el reposo y la seguridad de Bolivia, abandonar los mas puros y nobles sentimientos de la religion y de la humanidad, y ol vidar el sagrado deber, que le impone su posicion, como vecina, haciendose responsable de los males que podrian refluirle, si dejase en criminal apatia, que se estiendiesen y acercasen tantos elementos aniquiladores.

Sin embargo, ni aun estas graves consideraciones, apoyadas en egemplos tan clasicos, y reco nocidos ya como doctrinas inconcusas del derecho de gentes, han parecido a Bolivia suficientes para intervenir con las armas en la mano, en los negocios de su vecina. Ha querido agotar todas las garantias que dan á las operaciones politicas, las formas sancionadas por el uso de las naciones cultas, y la solemnidad de las estipulaciones. Un tratado ce lebrado con los agentes diplomaticos del presidente provisorio de la republica del Perú, especialmen te autorizados para esta importante transacion, ha rá ver al mundo entero el escrupoloso respeto, con que el gobierno de Bolivia mira la independencia de sus vecinos, y la prudente circunspeccion con que procede en negocios de tanta trascendencia.

Con estas inatacables garantias, y con tan poderosos justificativos de una conducta que nunca en tró en los planes ni en las miras del gobierno, está ya trazado del modo menos equivoco el papel que le toca representar en el nuevo teatro, que le han abierto las circunstancias. Bolivia sale de sus limi tes, como pacificadora de todo genero de disturbios; como protectora de toda clase de derechos; como garante de toda resolucion, que emane direc tamente de la voluntad libre de los pueblos. mada por ellos, no para regir sus destinos, sino pa ra apoyar sus decretos soberanos, Bolivia estenderá su sombra benefica, á todos los angulos del Perú; á las regiones del sur como á las del norte, y en todas partes prestará sus eficaces ausilios á la soberania nacional, debidamente constituida. Pronuncie esta libremente sus fallos, con las formas q' en todas las sociedades humanas se reconocen, como fundamentos de un pacto organizador; constitu yanse los pueblos, sobre las bases que la voz de la mayoria sancione; y las armas de Bolivia, aseguran do y saliendo responsables de la obediencia general, cercioradas ya de que sus fronteras quedan al ábri go de las turbulencias, de las facciones y de las irrupciones del despotismo, volverán á su antiguo re poso, con la dulce satisfaccion de haber cumplido un deber sagrado, y de haber presentado al mundo un modelo de desinteres, de moderacion y de im-

Animado por estos principios, que son los mis mos q'abrigan todos los corazones bolivianos, el go bierno de Bolivia ha mandado q'sus cuerpos milita res pasen el Desaguadero, sin otro objeto q'el de ata jar los progresos del tirano del norte, defender la libertad de los pueblos del Perú y consolidar el or den alterado, protegiendo los derechos de todos sus habitantes. Es de esperar, que no se pierdan ni ahoguen sus palabras benignas en el tumulto de las facciones; que no se estrellen en la obstinacion de los intereses privados; que no frustren sus saludables efectos la seduccion y la intriga. Si se desva neciesen estas esperanzas, los guerreros de Bolivia presentarán el apoyo de sus brazos á los generosos designios de su gobierno, y á los buenos perua nos, bajo la proteccion del Dios de las batallas cuyas bendiciones imploran, y en cuyo amparo colo

can la justa causa que defienden.

Palacio de gobierno en la Paz de Ayacucho á 15 de junio de 1835.—26 de la independencia. Andres Santa-Cruz.

INTERIOR

Calculo aproximativo de los frutos que el Perú remite anualmente á Chile, y de los que recibe en cambio, presentado por el apoderado del comercio.

Frutos peruanos consumidos en Chile. 230,000 arrobas de azucar á 2 \$ 460,000 8,000 quintales de chancaca á 3 \$.. 24,000

1,600 quintales alfenique á 6 \$... 9,600 800 botijas miel de cana á 7\$... 5,600

	THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM
4,500 quintales de arroz à 4 ps	18,000
5,000 qqs. algodon con pepita á 2 ps.	10.000
1,000 docs. sombreros de paja á 4ps.	4,000
1,000 docenas cordovanes á 6 pesos.	6,000
1,500, mazos tabaco de Zaña á 3 rls.	140,625
200,000 quintales sal á 3 reales	75,000
2,500 sacos de camotes á 6 ps	1,875
1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	754,700
Frutos chilenos consumides en el Per	гű.
85,000 fanegas de trigos á 1 ps. 4rs.	127,500
5,000 sacos de harina á 7 pesos	35,000
15.000 tablas de laurel á 12 ps. ciento	1,800
12,000 cuartones á 12 pesos ciento	1,440
55,000 tablas de alerce á 5 ps. ciento.	2,750
8,000 jamones á 3 reales	3,000
1,500 fanegas cocos á 6 pesos	9.000
2,000 fanegas nueces á 3 pesos	6,000
500 docenas orejones á 2 ps	1,000
1.500 docenas lenguas á 1 ps. 2 rs.	1,875
1,200 quintales charqui á 7 ps	8,400
800 quintales cominos á 8 ps	6,400
1,000 quintales almendras á 20 pesos	20,000
1,500 fanegas cebada á 1 ps. 2 reales	1,875
1,000 quintales sebo á 8 pesos	8,000
800 quintales oregano á 2 ps. 2 rs.	1,800
\$	235,840
Segun los calculos q' anteceden, Chile	200,040
recibe anualmente en frutos peruanos	754,700
Y el Perú recibe anualmente en frutos	101,100
chilenos	235,840
	====
Diferencia, ó sea valor que el Perú reci	£10 000
be anualmente en dinero de Chile	518,860

VARIEDADES

Instruccion popular sobre la historia.

MONARQUIA DE EGIPTO.

[Continuacion del num. anterior.] Egipto en el cenit de su antigua gloria era celebrado por sus muchas ciudades maníficas, entre las que se distinguian dos de grande fama, Tebas capital del Egipto Alto, y Memfis la otra capital en el centro; la primera era sin duda la mas estraordinaria, tanto en estension como en esplendor, y ahora ocupa parte de su recinto un pueblo llamado Said; y en el terreno de la segunda está fundada la capital moderna llamada Cairo. Casi todo el distrito de ambas ciudades está cubierto con ruinas de templos antiguos y otros edificios que publican su pasada grandeza. La vicisitud de los imperios poderosos parece haber sido decretada por la natu raleza, pues no hay uno que se haya escapado de una total destruccion; asi vemos al Egipto despues de una larga y gloriosa dinastia, de un poder civil el mas bien administrado, de una triunfante gloria militar, y lo que es mas recomendable, de un grado alto de civilizacion, y de ser la cuna de las ciencias y artes, reducido por muchos siglos á un estado de pobreza, desolacion é ignorancia la mas bárbara, siendo el reinado del presente Baxá el primero en que las artes de Europa han hallado entrada y alguna proteccion. La primera irrupcion que espe rimentó el Egipto fué la del ejército de Babilonia bajo el imperio de Nabucodonozor, 569 años antes de la era cristiana, cumpliendose entonces la profecia de Jeremias en casiigo de las costumbres viciosas y culto indólatra de los Faraones y de su pueblo. Cuarenta y cuatro años despues fué atacada otra vez por un ejército poderoso mandado allí por Ciro, su gobierno aniquilado, y reducido el antiquísimo imperio de Egipto al estado miserable de una

colonia de Persia. Docientos años despues cayó bajo el poder de Alejandro Magno, como sucedió á todo el imperio Persa; pero habiendo edificado aquel mo narca Griego la ciudad de Alejandria junto á una de las bocas del Nilo, y establecido allí su corte por algun tiempo, el puerto de Alejandria llegó á ser en pocos años una de las ciudades mas opulentas del mundo. En la division del imperio Persa, hecha despues de la muerte del triunfante Alejandro, el Egipto cayó en suerte á Tolomeo Lago, uno de los jenerales de aquel conquistador, al cual sucedió una raza de principes conocidos todos por el nombre de Tolomeo de Egipto, á imitacion del nombre Fa raon, pero distinguidos por otros nombres individuales. Cleopatra, aquella princesa tan célebre por su hermosura, su esplendor y resolucion, fué la últi-ma descendiente de la noble línea griega,acabando en ella la dinastia de los Tolomeos; y cuando opri mida por las consecuencias de sus desaciertos rindió su vida á la violencia de los áspides, su imperio vino á ser una provincia de Roma. En consecuencia de la subversion del imperio romano, el Egipto estuvo envuelto en confuncion y anarquia, hasta q' fué completamente subyugado por los sarracenos, los que introduciendo la ley del Alcoran y la aversion Mahometana á todo lo que es ciencia, destruyeron las famosas bibliotecas, demoliendo al mismo tiempo las obras espléndidas de las artes, con tan fanatico furor, que todo quedó reducido á un desierto, y la rudeza mas bárbara sucedió á las costumbres refinadas de los Egipcios antiguos. Des pues que Constantinopla vino á ser la corte de los Musulmanes, el Egipto fué gobernado por varios Baxás nombrados por el Sultan, y como cada uno de estos oficiales tenia el mando de un pequeño dis trito nada podia escapar á su rapacidad. Bonaparte condujo à las orillas del Nilo un ejército Fran cés en 1798, y derrotó á los Baxás combinados. Los Franceses fueron espelidos por los ingleses en 1801; y puesto otra vez el Egipto bajo el dominio del Gran Señor, ha sido gobernado por un virey, el presente Mehemet Alí, hombre de grande resolucion, de algunos talentos y aparente civilizacion. La ambicion de este jefe no le permetia sufrir la idea de ser un oficial subordinado, ni Baxá tributario, y queriendo el Sultan por otra parte humillar á su vasallo, mandó á su gran Vizir con un ejército para reducirle á obediencia, pero el astuto Ali estaba preparado para resistir; y avanzando su hijo Ibrahim con un ejército derrotó al Vizir, puso en consternacion la corte de Constantinopla, haciendo temblar al Sultan en su trono. El Gran Señor de los Turcos, señor de setenta y dos reyes, como se titula, se ha hallado en la degradación de suplicar al Zar de las Rusias le defienda con sus armas en su propia capital. Con la mediacion de Rusia, el jeneral Egipcio ha retirado sus tropas, en virtud de un tratado por el cual el Gran Señor reconoce la inde pendencia del Egipto en la familia de Mehemet Alí. (Continuará.)

EL TELEGRAFO

OCURRENCIAS DIARIAS.

ELECCIONES.

Reunido el colegio electoral de esta provincia el dia 30 de mayo y formada su mesa con arreglo á la ley, procedieron á elegir dos electores conforme al supremo decreto de 26 junio de 1835, y fue ron electos por pluralidad de sufragios, los ciudadanos D. Juan Gualverto Hevia y D. Faustino Olaya. Razon de los pasageros que han llegado al puerto del Callao en la goleta "CRUZADORA" de Guayaquíl.

D. Rafael Moure, natural de Popayan, su pro fesion comerciante: D. Manuel Maria Moure, natu ral de Popayan, su profesion comerciante: D. David Christia, natural de Escosia, su profesion comerciante: D Manuel Paredes, natural de Panamá, su profesion comerciante: D. Vidal Alvarado, natural de Quito, su profesion comerciante: D. Mariano Lemos, natural de Popayan, su profesion comerciante: D. Juan Wallis, natural de Popayan, su profesion comerciante.

CARCELETAS.

MAYO 31.

Razon de los 44 presos que hasta la fecha permanecen en dicha casa, del modo siguiente.

SHITTEN STEEL THE THE PARTY NAMED OF THE PARTY NAME	G access	
Meses. Dias. Delitos	Nombres.	Escriba- nos.
Por la Illmo	corte superior de just	
Feb. 17 hurto.	Manual Rassa(a)	icia
1 co. 11 marto.	Manuel Rosas(a)mon-	
161 11 1 1 1	ta la yuca.	
	Manuel Hurtado.	la la la ab
Por el Sr.	D. D. Juan Mariano C.	osio.
denes oportimas	(Juan Biron ton.	Felles.
	Cipriano Morralesa.	Id.
Eno. 20 hurto.	Isidoro Ramos.	sould.
at the same of the	; Maria Campos.	Id.
	Fernanda Vasques.	Id.
	[Jertrudis Iglesias.	Id.
Por el Sr. L	D. José Antonio Dare	cour.
	(Domingo Arsola.	
	Mateo Idem.	Id.
	Anastacio I lem.	-00 ld. M
1 n 10 1	Policouna Hom	
" 18 hurto	Mariano Idem.	Id.
and age no shound	José Leon.	ld.
	Manuel (a) el chileno	
	José Franco (a) lech	
	José M. Guzman.	Quirogo
	José Balladares.	Id.
Mzo. 2 hurto	Martin Colmenares.	
	1	
D 05 - 1 1	Carmen Caceres.	
" 25 salteador	Francisco de Paula	
de caminos	Panizo	ria.
Myo 14 hurto.	Sujenio Toledo.	Quiroga
- Asset Track	Mosé de la Rosa.	the firstly
21 Hurto.	The second secon	Chavarria
" " homicid.	Pedro Mendoza.	Quiroga
" 29 hurto.	José Semino.	Quiroga
	Rematados.	BLORS on
	Tablàda . Al servic	
Manuel		ito
Por lo.	s SS. fiscales militares.	1
Abril.7 hurto.	Melchor Espinoza.	
" 4 idem.	Vicente Linche.	
	(Andres Monje.	
117 101	Felipe Cardenas.	
" 12 hurto.	Mariano Bustamante	na altradas
	Pedro Mergoso.	
W = 1	(José Mendoza	
" 7 homicidio	José Antonio Valenc	ia.
" " sedicion.	Simon Salas (a) el c	
" 14 hurto.	Estevan Villegas.	The second second
14 marto.	(José Alvarez.	and annihilation
" 23 hurto.	José Perez.	
25 Hurto.	Maria Gutierrez (a)	clavelito
car, moscarel, de	(Luis Simon.	
" 29 hurto.	Loró Cruz	

José Cruz.

Lima mayo 31 de 1836.

ARTICULOS-REMITIDOS

República Peruana.—Junta permanente Lima mayo

26 de 1836.—Señor prefecto=

Las funciones que se preparan para S. E. el gran mariscal, pacificador del Perú D. Andres Sta. Cruz, á su entrada en la capital, procura la junta permanente, sean con la suntuosidad q'corresponde á su digna persona; en su virtud no se perdona medio alguno, para lograrlo, y debiendo considerarse como parte principal, dos ó tres lidias de toros, que se pueden exhibir, con el mayor lujo, segun nos ha espuesto el asentista, el que se somete a nuestras deliberaciones, suspendiendo por ahora, las que le faltan à su contrata, egecutandolas à la entrada de S. E. Esta misma indicasion se hizo por el benemerito señor jeneral D. Trinidad Morán, á dicho asentista, y siendo conforme con nuestro deseo, lo esponemos à U.S. para que espresamente asi lo ordene. Dios guarde à U.S.—Señor prefecto del departamento. - Francisco Manrique de Lara - José Santos Calderon-Martin Ayllon.-Lima mayo 27 de 1836. Atendiendo à las razones que se aducen en esta nota se suspenden las lidias de toros hasta la llegada de S. E. el gran mariscal pacificador del Perú D. Andres Santa Cruz en su consecuencia el señor intendente de policía librará las ordenes oportunas y comunicará esta resolucion á quien corresponda. Rodriguez -- J. M. de Cordova.

A VISOS

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS.

Mayo 30—Goleta nacional "CURZADORA" de 126 toneladas, de Guayaquil y Payta en 19 dias, su capitan D. A: San Julian, su carga cacao &c.

SALIDAS.

" 30—Goleta nacional "ROSA" para Pisco en lastre, su capitan D. M. Marquez.

" " Goleta nacional "SALMON" para Pisco

en lastre, su capitan D. J. Diavuno.

Bergantin nacional"AYACUCHO"para Guayaquil en lastre, su capitan D. N. Gandarias.



-FLETE-



-PASAJE-



Para Valparaiso con escala en Huacho.

Saldrá dentro de 12 dias sin falta la barca chile na PACIFICO, veanse con su capitan en el Callao, y en esta con Casimiro Malarin calle de Sto. Toribio.

Para Inglaterra.

Saldrá el 23 de junio la barca inglesa ELIZA BETH RADCLIFF de 222 toneladas, recibe espe cies metalicas, veanse con Tayleur Read y Ca. calle de santo Domingo.

Para Pisco.

Saldrá en breves dias la goleta nacional DO-LORES [a] TORIBIA, veanse en el Callao con su capitan y en esta con Juan de Ugarte calle de Valladolid numero 233.

En el café del puente se vende por botellas, los vinos de manzanilla, de S. Lucar, moscatel, de pajarete y de jerez.

El seis del presente se abre en el convictorio

de San Carlos un curso de geografia astronomica, fisica, política, è historica de las lenguas francesa é inglesa y dibujo: lo que se previene al público para su inteligencia, debiendo traer los jovenes la gramatica de Chantreau y el Telemaco:despues se designara los libros ingleses.

En la bodega calle de los Judios hay de venta cebada frezcas á un precio moderado.

Se vende una caleza en estado muy regular, y forrada de nuevo, en esta imprenta se dará razon.

Se vende toda clase de maderas en la calle de san Jacinto casa numero 33 conocida por la huerta de Chacon: hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

Se arriendan las chacaras Lumbreras y Rinconada, citas en el Valle de Mala, sub-prefectura de Canete. El que las quiera ocurra á la casa número 163, en la calle del Mascaron, y tratará con su dueño.

Se vende un piano armonico en la calle de Villalta casa numero 98.

Se necesita un carreton de buen uso y un avio de caleza, el que lo tuviese ocurra á la calle del arzobispo número 114.

Se vende en la encomenderia de la bajada del Puente número 39, maiz fresco á diez y ocho reales anega.

BENEFICENCIA PUBLICA

Sorteo del martes 31 de mayo de 1836.

"1 de 1,9\$ 36,819_Dos amigos.

"2 de 500=51,219=51 por que eres ingrato.

"3 de 125=62.876 = Mi Sra. del Pilar.

"4 de 125=42,722 Esta es laca con mi señora.

"5 de 125=20,:67_Número de premio.

"6 de 125=50,248=Ponga U.

"7 de 125=22,990=Dios sobre todo.

"8 de 125=29,809=Mi Sra. de los Dolores.

"9 de 125=35.693=Jesus y María.

10 de 125=65.840=Dios me la dé.

11 de "55=36,374=La Trinidad me la dé.

12 de "55=26,368=La Santísima Trininidad.

13 de "55=52.988=La Santísima Trinidad.

14 de "55=55,067=Goleta de guerra.

15 de "55=31,482=Jesus Maria y José.

16 de "55=35,683=Jesus.

17 de "55=34,007=J. P.

18 de "55=29,569=Para irme à pasear.

19 de "55=33,918=No se entiende el mote.

20 de 33 6-51,349=Juan y su hija.

Un prendedor, y tres anillos de brillantes.

THATRO

Siendo un deber de la empresa llenar los deseos del respetable público, y habiendose quedado la ma yor parte de él sin disfrutar la representacion de la novia de sesenta y cuatro años, no puede menos que ceder á las instancias de muchas personas que desean su repeticion, exhibiendola el procsimo jueves dos: serán sus agregados un brillante intermedio de canto y el célebre sainete

EL RETACO.

6 segundo parte del bayle desgraciado.

Imprenta constitucional por G. Villero.



AL

TELEGRAFO NUM: 356:

AL PUBLICO.

Es un deber del hombre público dar cuenta de sus acciones á sus conciudadanos, esponiendo con natural ingenuidad, la conducta que ha observa do desde que ascendió al empleo que obtuvo, hasta

que descendió y cesó de egercerlo.

A consecuencia del supremo decreto de 12 de enero último, S. E. el presidente provisional de la república se sirvió, en 16 del mismo, mandar espedirme el titulo de "intendente de policia de este de "partamento con el sueldo anual de 1,500 pesos." Mis atribuciones estaban detalladas en las leyes y decretos supremos vigentes que prescriben las de las municipalidades, puesto que por aquel decreto se reasumian estas en la intendencia; y las de policia, en el reglamento general del caso publicado en Areguipa à 26 de noviembre de 835. En virtud de ellas, necesitaba, pues, para ponerlas en egercicio, de la activa coperacion del señor prefecto en proporcionarme los medios y elementos que de'él dependian; porque nada podia hacer con solo librar ordenes, si estas no se hacian efectivas por falta de respetabilidad y apoyo, que de dia en dia se eludian en los diversos ramos de mi incumbencia, sufria con inalterable moderacion los poderosos estimulos del corazon, que por una parte me llamaba la atencion al desempeño del deber sin atender à consideraciones personales, que de este modo, jamas puede consultarse el buen servicio; y por otra me arrojaba el proposito de conservar la buena armonia, casi casi á caer en el abismo de todo genero de responsabilidades, que en ninguna circunstancia puede ni debe resignarse el hombre á un sacrificio de esta naturaleza. Sin embargo, yo buscaba por todos aspectos, medios legales y decorosos para evitar tropiezos que nunca los consideré inevitables; pero, eran inutiles mis esfuerzos: de consiguiente, penetrado de la ineficacia de mis reclamos, vertidos siempre con el ropage de la verdad me fué preciso esponer á S. E. en la noche del 17 del presente, la necesidad de estingurse la intendencia de esta ciudad por las razones que le indiqué.

Como mi obgeto no es otro que instruir á mis conciudadanos, aunque con sumo laconismo, de la conducta que he observado durante el corto tiempo que me ha tocado desempeñar la intendencia de policia de esta capital, "para preservarme de la "exageración he tomado el partido de hacer que "los hechos hablen por si propios:—de modo que "el testo original de ellos pruebe siempre mas de "lo que yo digo." Estos se componen de algunos informes, ordenes y comunicaciones oficiales que en seguida se insertan, aunque por la premura del

tiempo, no es posible redactar todas las que hacer al presente caso. El contenido de ellas justificara por todos respectos, mis procedimientos, o los condenará porque adolezcan de algunos vicios, por los cuales puedan reputarse como imposturas que tendieran á mayor exaltacion con detrimento de otros, lo que nunca me he imaginado siquiera. Por otra parte, se vendrá en conocimiento, de que si mas no he hecho en el circulo de mis atribuciones, no ha sido por inercia, neglijencia ó culpa mia: necesitaba si de un poder magico, ó de una santificacion, que no está concedida á las debilidades humanas.

República Peruana.—Intendencia de policía de este departamento.—Lima 21 de abril de 1836.—Sr. prefecto de este departamento Dr. D. Francisco

Rodriguez Piedra=

El señor comandante de policía á quien con esta fecha ordené pusiese á disposicion del señor juez de 1a. instancia Dr. D. Antonio Carrazco dos soldados por via de ausilio q' los ha pedido para el cumplimiento de una providencia suya, la ha devuelto con el interesado contestando de palabra q' no tiene un soldado de que disponer. Conducta es esta Sr. prefecto, parece q' la autoridad que espidió dicha órden no fuera reconocida por tal, y algo mas indica, que el referido comandante no debe recono cerla como emanada con suficiente jurisdicion, faltando en esto al servicio y demas—No es la vez primera que ha sucedide esto, resultando por esta causa la falta de observancia de las ultimas partes de los articulos 2 ? y 5 ? del reglamento general de policia. Asi U.S. debe tomar las providencias mas eficaces que allanen sin obstáculo alguno en esta parte y en toda la estencion que abraza el reglamento indicado, todas las dificultades y obstáculos que hasta el dia han embarazado el lleno de mis deberes en todo el circulo de mis atribuciones. Con esta indicacion general agregada á las que tengo hechas anteriormente, se servirá U.S. disponer lo conveniente al caso segun dejo deducido; pues entre tanto marchará la intendencia con las manos atadas por todos respectos, apareciendo en lo ostencible como responsable, no siendo asi en la realidad; porque ella debe recaer en el funcionario omiso o inerte, mas no en él que no tiene todos los medios que le faciliten su exacto egercicio-Dios guarde á U. S. Pable Reyna.

Informe espedido en una queja del comandante de policia interpuesta ante el señor prefecto Dr. D. Francisco Rodriguez Piedra.

Senor prefecto-La intendencia dice: que ja-

mas ha exijido servicio del cuerpo de policia, si no es en asuntos de su instituto para que ha sido creado, prestando los auxilios á pedimento de los juzgados, y en egercicio de las atribuciones que detalla el reglamento del caso. U. S. sabe mejor la necesidad y urgencia con que se pide frecuentemente estos ausilios, y el prestarlos de este cuerpo, no es ni puede ser "convertir á los soldados en actuarios" puesto que aun los del egercito, en caso preciso se pueden ocupar. Si se ha exijido la responsabilidad en el cumplimiento de alguna orden, habrá habido mérito que la motive por su importancia; de consiguiente, nada tiene de chocante para el militar, siendo como le es todo servicio de responsabilidad. Pretender lo contrario por cualquier aspecto que se mire, seria hacer ilusorias las providencias de los juzgados que reclaman, y la autoridad del que informa quedaria sin accion gravada tan solo en las pájinas del regla-mento referido. Lima mayo 7 de 1836—Pablo

Republica Peruana—Un sello—Lima 5 de mayo de

1836 — Señor intendente de policia.

Ha estado en practica en tiempo de la municipalidad que cada mes se remita á esta prefectura la postura del pan para su aprobacion, y habiendo U. S. succedido aquella corporacion, y no verificadolo, espero lo haga en lo succesivo en inteligencia que no deberá regir el nuevo computo sin la aprobacion que ha sido de costumbre—Dios guarde á U. S,-Francisco Rodríguez Piedra.

República Peruana—Intendencia de policia de este departamento-Lima 5 de mayo de 1836-Señor prefecto de este departamento Dr. D. Francisco

Rodríguez Piedra.

En vista de la nota de U.S. de esta fecha en que se sirve espresarme estar en practica desde el tiempo de la municipalidad, que cada mes se remita á esa prefectura la postura del pan para su aprobacion, y que habiendo succedido esta intendencia á aquella corporacion, y no verificandolo, espera lo haga en lo succesivo, en inteligencia q' no deberá regir el nuevo computo sin la aprobacion que ha sido de costumbre, debo esponer á U. S.: que es verdad se ejecutaba esto antes, pero que U.S. mismo en una concurrencia que tuvo á dicha corporacion determinó, que no se ejecutase, y se suspendió, porque habia sido una medida tomada por su antecesor el señor Elespuru y ha corrido en esa conformidad hasta el dia: pero, con mas razon, desde que se publicó el decreto de 20 de enero del presente año por el cual aprobandose el reglamento del gremio de panaderos en la prime ra modificacion se ordena q'el computo mensual se forme por el intendente asociado con uno de los alcaldes mientras está en receso la municipalidad, quienes tendrán á la vista una razon jurada del precio del trigo que les presentará una comision de tres negociantes de este articulo, nombrados por el consulado, sin perjuicio de las averiguaciones que hará el intendente. Así se ha practicado en los meses anteriores; porque no se trata de que se dé cuenta sobre su aprobacion. Lo que contesto á U. S. por si no se ha tenido presente el decreto mencionado-Dios guarde a U. S.—Pablo Reyna.

República Peruana—Un sello—Lima 6 de mayo de

1836 — Sr. intendente de policia.

Esta prefectura al exijirle á U.S. con fecha de ayer el que diese cuenta mensualmente de la postura que se fijase al pan, ha tenido presente el decreto que U.S. cita; el que de manera alguna impide el conocimiento que debe tener este go bierno superior de esta operacion ni de las demas que por el reglamento le están señaladas respecto á hacer un funcionario subordinado á esta prefectura.—Dios guarde á U. S.—Francisco Rodriguez Piedra.

República Peruana-Intendencia de policia de este departamento-Lima 6 de mayo de 1836.-Sr. prefecto de este departamento Dr. D. Francisco

Rodriguez Piedra.

La contestacion que tuve el honor de dar á U. S. ayer, referente á la postura del pan, exijiendome que le dé cuenta para su aprobacion, sin cuyo requisito no regiria la del presente mes; no fuè otro mi objeto, que el esponer razones funda das, por las que se viene en conocimiento, de que la operacion mensual que se hace á la postura del pan, es una atribucion peculiar de la intendencia, segun el decreto supremo de veinte de enero último. Si U.S. me hubiese pedido por via de conocimiento, ó por queja de algun interesado agraviado; muy en hora buena, habria sido cumplida su disposicion por esa subordinacion á que está sugeta la intendencia, respecto de la prefec tura; mas esta juzgo que no debe tener lugar en el presente caso, si no es del modo indicado: lo contrario, seria desprenderme de una atribucion que no encuentro concedida á U.S. por ninguna ley, decreto ú orden suprema. – Espero que U. S. se penetrará de los fundamentos de esta comunicacion, que se reduce á contestar su apreciada q' acabo de recibir; á fin de que, ni U. S. tenga motivo de queja apoyada en justicia, ni el que subscribe proceder contra sus sentimientos, ni menos dejando un campo á la mas pequeña reconvencion que tienda à comprometer su responsabili dad.—Dios guarde á U. S.—Pablo Reyna.

República Peruana.—Un sello—Lima 17 de mayo de 1836-Sr. prefecto de este departamento Dr.

D. Francisco Rodriguez Piedra.

El que suscribe ya no encuentra medio que sea capaz de evitar los inconvenientes que ocasionan las providencias de U. S. dirijidas al completo anulamiento de la autoridad, y libre egerci cio de las atribuciones de esta intendencia estorbando el exacto cumplimiento de sus deberes. Ya se guardaria el que habla de desplegar sus labios en terminos necesarios é imprescindibles, si U.S. con su desentendencia no comprometiera la responsabilidad y un tanto de reputacion, que ha si do siempre el caudal mas apreciable del que espone. Es indudable la exesiva armonia con que se propuso de un principio conducirse con U. S.: el público todo es testigo de esta verdad; así como lo es de no haber dado la mas leve causa para que se le trate del modo referido. Que posterior à esa inalterable buena armonia, hubiese exijido de U. S. medios y elementos para el mejor desempeño del servicio y de sus atribuciones, fuese el origen de algunas diferencias; que el deséo de lle-

nar la confianza del supremo gobierno, con la exactitud posible, al paso que conservando siempre esa pequeña reputacion adquirida a fuerza de sacrificios, felizmente, sin traicionar jamas á la patria, ni á sus benefactores, esta conducta para un magistrado de la integridad de U. S., debe ser mas bien un nuevo motivo de aprecio y estimacion al que habla, y de ninguna manera culpable, si es que han de prevalecer la razon y la justicia, simbolo de todo gobierno paternal. Baste de reflexiones, y obren los hechos que ocasionan esta comu nicacion.—Con fecha 5 del corriente ha espedido U. S. una orden del tenor siguiente: -"Prefectu ra del dapartamento de Lima.—Un sello -Republica Peruana. - Da. Manuela Iturbe queda relevada de la multa de 50 \$ que se le han impuesto por la policia, y ningun ministro de ella, inclusos los escribanos podrán exigirsela sin responsabilidad .--Rodríguez."-U. S. me dirá si esta es atribucion de la prefectura, tanto mas cuanto que ni ha visto el espediente de la materia para imponerse de las circunstancias de la multa impuesta.-Con fecha de ayer 16 libré orden para que el subhastador del ramo de sisa D. José Manuel Ramirez, entregase al recaudador 200 \$ para principiar á emprender algunos gastos en proveer con nueva colgadura y cortinage el corredor y baranda de la casa munici pal que mira á la plaza mayor. La contestacion del subhastador referido al pié de dicha orden, es del tenor siguiente: -"Señor intendente.-Hubiendo recibido orden espresa del señor prefecto del departamento pora exhibir con preferencia a todo pago 1,000 \$ para las fiestas populares que se estan preparando, y ordenandome el señor prefecto sea antes del dia 20, me es imposible satisfacer la de U.S pues en la fecha solo tengo entregados 300 \$ al tesorero de esa comision don Francisco Manríque de Lara - Lo que pongo en conocimiento para sús ordenes. - Dios guarde á U. S. - José Manuel Ramirez."-En consecuencia el funcionario que habla quiere saber cual sea la ley, orden ó decreto que autorice á U.S. para disponer á su arbitrio de los fondos de propios, que conforme al articulo 4? del decreto de 12 de enero ultimo refe rente al manejo de ellos, corren á cargo de aquel, despues de haber prestado las fianzas á satisfaccion de U.S. sin que quede la menor duda de la sobrada responsabilidad, cuando no de todos, de la mayor parte de los diez individuos, para hacer efectivos, no solo 20,000 \$ porque se han obligado, si por el cuadruplo de esta suma. Asi, el que subscribe, por decoro del empleo que egerce; por cubrir su responsabilidad en este asunto y en todos cuantos casos han ocurrido hasta el dia desde que principió á ejercer sus tareas, y por honor y respetabilidad de las instituciones, ordenes y decretos supremos vigentes, si U. S. no revoca sus disposiciones; no remueve todos los inconvenientes que se oponen y embarazan el libre egercicio de las atribuciones de ella: ni abonará cantidades de ninguna clase que hayan sido dispuestas sin orden y conocimiento suyo y para los objetos que estén designados por la autoridad suprema competente; protestando como protesta contra todo lo que tienda á anular y comprometer la autoridad y responsabilidad del que habla, y contra todos los inconvenientes directos é indirectos

de cualquier genero que hasta el dia han embarazado el libre y exacto ejercicio de sus atribucio nes, sin que le sea dificil justificar los hechos deducidos, llegado que fuese el caso necesario.— Dios guarde á U. S.—Pablo Reyna."

Contestacion del Sr. Prefecto.

República Peruana—Un sello—Lima 19 de mayo

de 1836-Sr. intendente de policia.

En contestacion á la nota de U. S. de 17 del actual debo decirle: Que se abstenga en lo succe sivo de dirijir á este gobierno superior notas desatentas como á la que me refiero, debiendo obedecer las ordenes que se le impartan, pues de lo contrario esta prefectura se verá en el caso de to mar medidas que le hagan conocer la esfera en que está constituido Dios guarde á U.S.—Francisco Rodriguez Piedra.

República Peruana—Un sello-Al contratista de la baja policia D. José Ceferino Moreno.

Es indecible el clamor público contra el abandono en q' yace la baja policia en toda la ciudad. La falta de buen empedrado de las calles que se encuentran llenas de agujeros; la de las lozas de las veredas, el destrozo de los puentes de acequias y los bordes de estas: todos estos defectos las hace intransitables á pié ó en carruages sin incomodidad y riesgo evidente; no menos q' los frecuentes aniegos que esperimenta la población en perjuicio de tos edificios é intereses públicos y particulares. En su virtud, tanto lo referido, como el aseo de las calles, estraccion de animales muertos, desmontes de los bordes de acequias &c., procurará U. que con la prontitud que exije el buen servicio de esta policia, se haga todo activamente, ba-jo de responsabilidad. Tomese razon de esta orden. Lima mayo 19 de 1836-Pablo Reyna.

República Peruana—Líma 19 de mayo de 1836— Señor intendente de policia.

Acabo de recibir la orden de U.S. fecha de hoy, referente á que se compongan los puentes ro tos, y que se mejore la baja policia que se haya en abandono, debo decirle que en las trece condiciones á que se refiere mi contrata, no hay espre sion alguna que haga referencia, que U. S. pueda dictar ordenes sobre ella, y solo se pone bajo la inspeccion del Sr. prefecto del departamento, á quien unica y esclusivamente estoy sugeto, y él fa cultado para notar y enmendar los defectos que se adviertan, conforme al supremo decreto de 13 de abril ultimo.-Parece que ya se ahorrará U. S. de molestarse en impartirme ordenes con toma de razon, cuando se me adeudan siete mesadas, y que no hay merito bastante ni autoridad competente para librarlas; sobre cuyo particular he elevado el reclamo oportuno al señor prefecto del departamento .- Dios guarde á U. S .- José Ceferino

República Peruana—Ministerio de estado del despacho de gobierno—Lima mayo 20 de 1836—Al señor intendente de policia D. Pablo Reyna.

Con fecha de ayer se ha servido S. E. espedir el siguiente decreto: "Habiendo acreditado la

esperiencia que la intendencia de policia de esta capital, bajo el pié en que se halla, no ha surtido los buenos resultados que se propuso el gobierno al crearla, y que encargandose sus funciones á la sub-prefectura, se ahorrarán gastos, y evitarán los tropiezos que han ocurrido en perjuicio del servi cio público-he venido en agregarla, hasta que se concluya el arreglo de los fondos municipales, á la sub-prefectura de la provincia, la que desempenará por ahora las atribuciones designadas á dicha intendencia, otorgando previamente la respectiva fianza.—Tengase presente á D. Pablo Reyna que servia aquel destino, para colocarle en las vacantes que ocurran, quedando el gobierno satisfecho de su honradez. Comuniquese al prefecto para las ordenes consiguientes y publiquese." Y lo trascribo á U. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á U. S.-Maríano de Sierra.

República Peruana-Intendencia de policia del departamento de Lima. Lima 21 de mayo de 1836.

Señor ministro.-Tengo el honor de contestar su apreciable comunicación de ayer que acabo de recibir, cuyo contenido referente á mi exoneración

des de recommandades. Tomese car o de ofic

siones a que se refiere en contrate, no nave ente

who do gobierns - Line mays 20 de 1890- 4

del arduo destino de infendente de policia de esta capital, me ha llenado de satisfaccion. Ya me eran insoportables los inconvenientes imprevistos que sin culpa mia, se oponian al libre y exacto egerci cio de las bastas labores que le son anexas, conforme al reglamento de la materia. Este motivo y el de no poder desempeñar segun mi anhelo, la confianza del supremo gobierno, que sin solicitud alguna de mi parte, se dignó distinguirme con el referido destino, me habia impelido muchos dias ha, á hacer la absoluta dimision y renuncia del cargo, y por deferir á los consejos de personas sensatas y respetables, suspendí el ponerla en manos de S. E. el presidente de la República, à quien tributo por esta exoneracion las mismas gracias que cuando me confirió el indicado cargo, lo que suplico á U. S. se lo haga asi presente, poniendo tambien en su supremo conocimiento, que desde este instante cesan por mi parte los delicados asuntos que con premura se presentan á todo momento.

Con consideraciones de aprecio y estimacion me suscribo de U. S. muy atento obsecuente servidor-Pablo Reyna.—Señor ministro de gobierno y relaciones esteriores general D. Mariano Sierra.

the he had - Lo got pango en concornele de pro-

ille coulers super contrea hivey, orden a decre.

sales omits comes of 2 fe comes attended to

lequidate filtre transports from a second control of the second co

the the state of the contract of the second state of the second st

which be not deline del capter des exerces por

reas alinema vigentes, et U. S. no revoca eta disposa fine inton-

A continue de discreta clase une de caractera de

-nen-y plant emillet fahilitson quely tyfucha

sources of the disposer of the confirmed at an

NOTA: no ha salido á luz este suplemento con anticipacion, por las exesivas atenciones del administrador de la imprenta.

IMPRENTA CONSTITUCIONAL POR G. VILLERO.